

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento de Santa Cruz 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP10/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de referencia, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de Santa Cruz.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz PTDI-(2016-2020)» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 10 de agosto de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados por el Órgano Ejecutivo para referirse al PTDI en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en el Informe Técnico, en el Informe Legal, en las notas de remisión, en el Informe de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas y en la Ley Departamental de Aprobación, obvian el termino «Departamento» que identifica a la unidad territorial y «para Vivir Bien» termino que completa el denominativo legal establecido en la Ley 777, por lo que difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda a:

- a)** Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el o la Secretario(a) General y el Área Jurídica para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2016-2020».
- b)** A la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y Comisiones correspondientes para que al momento de aprobar y formular el PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2016-2020».

3.2. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

Por lo mencionado en los párrafos anteriores se puede establecer que hubo una ausencia de coordinación de los actores públicos en el PTDI del Departamento de Santa Cruz, toda vez que por un lado no existió coordinación (externa) con otras entidades (Nivel central) que intervienen en el Territorio y por otra parte se tuvo una coordinación parcial (interna) con otras entidades públicas (Municipios) dentro de la jurisdicción del Departamento.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario(a) General, para que a través de los mecanismos de coordinación Consejos de Coordinación Sectorial y/o Consejo Nacional de Autonomías se implementen acciones coordinadas, con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de formular el posterior Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.3. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Conforme el análisis realizado con base a la información contenida precedentemente, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)», se establece una identificación e inclusión parcial de los actores privados en la Planificación Territorial.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) General, que para fines de futuras formulaciones del PTDI se proceda a:

- a) Identificar a los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Departamento vinculados a los sectores priorizados.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados donde se socialicen los impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales Departamentales Sectoriales (objetivos estratégicos).

3.4. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican los siguientes hallazgos y disfunciones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

- a) **El GAD SCZ no garantizó la participación de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI**

De la información y documentación remitida se puede evidenciar que no hubo participación de actores sociales en el taller o reunión de «Taller de articulación Plan Territorial de Desarrollo Integral», como se evidencia en el registro de participantes (18 de agosto de 2016) proporcionada a través de Nota Cite Gobierno Autónomo Departamental OF – DG N° 75/2019, aun cuando estos son mencionados tanto en el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)», así como en la misma documentación remitida adjunta «matriz de relacionamiento entre actores y sectores públicos y/o privados, por área estratégica».

Esta ausencia también se confirma en las respuestas emitidas por los representantes de Juntas vecinales entrevistados por la Comisión de Supervisión de la CGE los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019, quienes afirmaron desconocer los alcances del «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» como se verifica en el «Cuadro de Resumen de Respuestas de Cuestionario Relacionadas a la Participación de Actores Sociales en el PTDI del Departamento de Santa Cruz», antes citado.

En consecuencia el GAD SCZ no generó los mecanismos necesarios de participación y control respecto a la convocatoria y participación de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI.

b) El GAD SCZ no recogió y consensuó las demandas de los actores sociales del Departamento

Como se puede apreciar en el Capítulo VI Armonización de Sistemas de Vida expuesto anteriormente, no se consigna las demandas en términos de productos específicos de los actores sociales, solo se establece de manera genérica una cierta participación en relación a las principales estrategias para la adaptación al cambio climático y con ello promover la armonización (sistemas de vida). Asimismo, no existe evidencia en la documentación remitida de alguna metodología (en los cuestionarios correspondientes al punto 3,5 del presente informe se menciona un Diálogo Departamental) con actores sociales para recoger y consensuar las demandas de los mismos y que estas hayan sido consignadas en el PTDI.

Consiguientemente el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» excluye los productos de los actores sociales del municipio, careciendo de una metodología que permita recoger las demandas de los actores sociales, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en el PTDI.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario(a) General del GAD SCZ, para que al momento de formular el nuevo PTDI, apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar la totalidad de los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos eficaces la participación de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer una metodología de planificación que garantice recoger y consensuar las demandas de la totalidad de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, estableciendo de esta forma, un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

3.5. Objeto del PTDI

Conforme el análisis realizado con base a la información contenida en el punto anterior, el PTDI del Departamento de Santa Cruz, expone un Objeto parcial de la Planificación Territorial de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Objeto de la Planificación con una orientación Institucional antes que territorial en el PTDI

El Objeto de la planificación del PTDI del Departamento de Santa Cruz cuenta con una orientación institucional más que territorial (Departamento de Santa Cruz), al no incorporar los productos de otras entidades públicas que intervienen en el territorio y de otras entidades contempladas en el artículo 4 de la Ley 777; asimismo, no se incorpora el aporte de inversión privada y se tiene una asignación incompleta del estimación monetaria total de los recursos públicos invertidos en el Departamento de Santa Cruz; tal como se expone en los puntos 3.2, 3.3, 3.4. y 3.9 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

En el PTDI del Departamento de Santa Cruz únicamente se describe los límites del Departamento y no se expone de forma explícita los conflictos limítrofes inter e intradepartamentales; sin embargo, en la aplicación de los cuestionarios a los servidores públicos del GAD SCZ, tanto el área de Asesoría General como la Dirección de Planificación, manifiestan la existencia de conflictos limítrofes:

- Interdepartamentales con el Departamento de Cochabamba cuando señalan «En el Proceso de Delimitación con el Departamento de Cochabamba quedaron áreas en conflicto sin conciliar, las mismas que de acuerdo al procedimiento deben de sustanciarse ante el Tribunal Supremo de Justicia».
- Intradepartamental conflictos de delimitación en proceso administrativos «Cotoca - Santa Cruz de La Sierra; San Julian - El Puente; San Javier - San Ramon; Mairana – Pampagrande; San Javier - San Ramón; San Rafael - San Miguel, San Ignacio, San José, San Matías; Boyuibe - Charagua, Camiri, Cuevo; Pailón - San Miguel, San José, Charagua, Cuatro Cañadas; Charagua - Pailón, San José, Robore, El Carmen Rivero Torrez, Puerto Suárez, Boyuibe, Cuevo, Camiri, Gutierrez, Cabezas; Puerto Quijarro - Puerto Suárez, El Carmen Rivero Tórrez, San Matías; Ascensión de Guarayos - El Puente, San Xavier, Urubicha» .

Esta situación también se pone de manifiesto en el resumen del «Cuadro Estado de Situación de Productos del Objeto Territorial» precedente, cuando refiere en el Capítulo VIII Propuesta de Ordenamiento Territorial del PTDI, la necesidad en la Delimitación de sus unidades territoriales inter e intradepartamentales con una ley que definan sus límites para las Sub Región de Valles, Subregión Pantanal,

Subregión Integrada y de Expansión, Subregión del Chaco, Sub Región Chiquitania y las Ciudades Intermedias con Proyección de la Subregión al 2020.

En consecuencia se puede establecer que el Departamento de Santa Cruz no cuenta con una clara demarcación de los límites territoriales inter e intradepartamental, lo cual afecta a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Contiene Propuesta de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

En la información remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mediante Nota Cite Gobierno Autónomo Departamental OF – DG N° 75/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, se adjunta el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial de Santa Cruz (Noviembre 2012), elaborado con base al Plan de Uso de Suelo para el Departamento de Santa Cruz (PLUS-SC) Ley N° 2553, de fecha 04 de noviembre de 2003. El Plan Departamental de Ordenamiento Territorial de Santa Cruz se encuentra vigente y es de aplicación en el territorio Departamental. Este instrumento cuenta con elementos técnicos sustentado en la Subregionalización (Metropolitana, Integrada y Expansión, Valles, Chiquitania, Chaco y Pantanal) y la determinación de ciudades intermedias. El PTDI del Departamento de Santa Cruz también contiene una propuesta de Ordenamiento Territorial en el Capítulo VIII bajo el mismo enfoque que el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial antes indicado.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Santa Cruz realizar las acciones conjuntamente el Secretario(a) de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y el Secretario(a) General:

- a) Al momento de la formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el mismo; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores públicos, privados y sociales presentes en el territorio Departamental de Santa Cruz.
- b) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el Departamento libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos especialmente intradepartamentales, que permita tomar decisiones y prever acciones para la adecuada implementación del Ordenamiento Territorial del Departamento de Santa Cruz, estableciendo claramente la integralidad territorial.

3.6. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Departamento de Santa Cruz, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se mencionó en el punto 3.7 Diagnóstico del PTDI del presente Informe de Supervisión, se identificaron 20 sectores existentes en el territorio, de la revisión al acápite de Planificación del PTDI correspondiente al Capítulo IV se identifican a 18 sectores priorizados, con una diferencia y exclusión de 2 Sectores (Hidrocarburos y Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación).

b) Inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) técnicamente definidos en el PTDI

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Oruro - 2016-2020» no establece técnicamente los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 20 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

c) Impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) incompletos en el PTDI

De la revisión al PTDI del Departamento de Santa Cruz se concluye una incompleta identificación de impactos, toda vez que de los 18 sectores priorizados en el PTDI, 10 sectores cuentan con impactos (Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales) con debilidades técnicas, los restantes 8 sectores carecen de impactos, que desempeñen este rol orientador y que permita la coherencia de los otros elementos del plan

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario (a) General, para que al momento de formular un nuevo PTDI:

- a) Realicen una planificación territorial sectorial, identificando a todos los sectores existentes en el territorio, así como también priorizar los sectores en los que se trabajaran en el período de la planificación.

- b) Establezcan técnicamente, para cada sector priorizado en el Departamento, al menos un Impacto Departamental Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.7. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye lo siguiente:

a) **Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI del Departamento de Santa Cruz**

La revisión del acápite de Diagnóstico del PTDI del Departamento de Santa Cruz permite establecer la existencia de 20 sectores que deberían estar presentes en el mismo. En el acápite de Problemas y Desafíos Futuros del Capítulo II se establecen 17 sectores, en el acápite de Planificación del Capítulo IV se reflejan 18 sectores priorizados y finalmente en la respuesta al cuestionario respecto a los sectores considerados en el PTDI por parte de la Dirección de Planificación Integral se tienen 15 sectores.

b) **Inexistencia de líneas base a nivel de impacto en 8 de los 18 sectores priorizados en el PTDI**

Analizada la información expuesta en la columna de líneas base del «Cuadro de identificación de pilares, metas, resultados», se evidencia que solo 10 de los 18 sectores priorizados cuentan al menos con una línea base a nivel de impactos (correspondiente a 21 indicadores) aunque con debilidades técnicas.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Santa Cruz, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario (a) General para que al momento de formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.8. Curso de Acción Territorial del PTDI

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la existencia parcial del curso de acción territorial para cada impacto territorial departamental sectorial (objetivo estratégico).

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias

conjuntamente el o la Secretario(a) General que al momento del de formulación del nuevo PTDI:

- a) Consideren dentro del PTDI todos los productos sectoriales territoriales a ser generados en el departamento durante el periodo del plan, es decir los productos de las entidades públicas (nacionales en el marco de sus competencias), recursos-productos del sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructuren de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la Línea Base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.9. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) **Incompleta asignación de inversiones en el presupuesto territorial del PTDI del Departamento de Santa Cruz**

El presupuesto asignado en el PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio del Departamento de Santa Cruz durante el periodo 2016 – 2020, es así que se tiene la ejecución de 633 proyectos de entidades del nivel central (Ministerios y entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia) vinculadas a los sectores con un presupuesto total de Bs27.999.955.784,25, por otra parte 125 proyectos de inversión de otras entidades públicas comprendidas en el artículo 4 de la Ley 777 con un presupuesto total de Bs290.804.889,22 y también se tienen 17.458 proyectos de inversión de los 56 municipios del Departamento con un presupuesto total de Bs25,529,904,473 en dicho periodo, no consideradas en el PTDI.

b) **Inconsistencias relativas entre el presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

Con respecto a la Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI del departamento de Santa Cruz, esto puede deberse a las previsiones sobre el presupuesto que menciona el mismo GAD SCZ en el PTDI, al señalar que este puede ser sujeto a cambios y ajustes, ya que más del 85% de los ingresos de la Gobernación están relacionados a las regalías e impuestos por hidrocarburos, y éstos a su vez dependen de los precios oscilantes del barril del petróleo.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) de Economía y Hacienda y el o la Secretario(a) General para: Incorporar en el PTDI la totalidad de los recursos monetarios estimados de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Departamento de Santa Cruz para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD SCZ con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.

3.10. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se establece la inexistencia de articulación entre el PTDI del Departamento de Santa Cruz y los PSDI, con base a la evidencia en la documentación remitida por el GAD de Santa Cruz, pese a las solicitudes de información de los PSDI por parte del GAD Santa Cruz a los Ministerios Cabeza de Sector y el «Taller de Articulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral y Planes Territoriales de Desarrollo Integral Santa Cruz» realizado con participación de los representantes de los Ministerios Cabeza de Sector y finalmente por las declaraciones de los servidores públicos a los cuestionario aplicados.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) General, para que al momento de realizar la formulación del PTDI: articular el PTDI del Departamento de Santa Cruz con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Departamento, para que las planificación territorial Departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país.

3.11. Concordancia del PTDI

Por lo señalado en los puntos precedentes, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» no guarda una coherencia integral entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, la estimación monetaria del Plan, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)».

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias

conjuntamente el o la Secretario(a) General, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Departamento.

3.12. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Departamento de Santa Cruz:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial en los todos los sectores priorizados y en su mayor parte denotan deficiencias técnicas

De acuerdo a lo mencionado en el punto 3.6 del presente Informe, se estableció una incompleta identificación de impactos siendo que al menos 8 de los 18 sectores priorizados no cuentan con impactos territoriales sectoriales. De los 10 sectores que cuentan con al menos un impacto territorial sectorial correspondiente a 18 indicadores, estos exponen algunas deficiencias técnicas al no contar con el nombre/denominación del indicador, ni la fórmula del mismo a este nivel.

b) El PTDI no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores de proceso relacionadas a las acciones establecidas en el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» al igual que los indicadores de impacto, no se encuentran todos al mismo nivel, es decir se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos como por ejemplo en el sector de Justicia – Gestión Social, para la acción «*Programa de Asistencia a Personas con Discapacidad*», el indicador de proceso programado 2016 – 2020 indica para la gestión 2016 «se ha actualizado el registro de las personas con discapacidad en 10 municipios del dpto. 26% de ejecución prog. de apoyo integral a las personas con discapacidad» el cual está a nivel de insumo o proceso, los indicadores de esta acción (la acción/programa si se encuentra a nivel de productos) debería reflejar el nivel de producto en términos de prestaciones de los servicios sociales o legales a personas con discapacidad.

c) El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz cuenta parcialmente con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de Respuestas sobre Sistemas Informáticos, Base de datos del GAD Santa Cruz» precedente, la Dirección del Planificación Integral de la Gobernación afirma que el motivo de no contar con los sistemas informáticos es por restricciones presupuestarias al GAD. Los sectores de Salud, Educación, Turístico, Minería, Hidrocarburos, Energía, Transporte, Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Deporte indicaron contar con bases de datos y sistema tecnológicos (local-nacional en línea o interconectada) o bien señalan que la pregunta no aplica (cuentan con sistemas y bases de datos). Los sectores de Seguridad Ciudadana y agropecuario indica no contar con una base de datos y sistematización de información, en el primer caso afirman que se está trabajando para crear un Sistema de Información del Sector en coordinación con Instituto Cruceño de Estadísticas y en el segundo caso indica no tener disponibilidad de recursos financieros.

Por lo evidencia mencionada se tiene parcialmente herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información de los sectores, con las limitaciones ya mencionadas.

d) El PTDI cuenta parcialmente con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se puede establecer que los sectores de Salud, Educación y Agropecuario - Forestal cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Estas fuentes de información son alimentadas por los sistemas nacionales, departamentales y locales a través de los Ministerios Cabeza de Sector, como el caso de educación el SEDUCA y los Sistema de Estadísticas e Indicadores Educativos, en el caso de Salud a través del SEDES y Sistemas Nacionales de Información SNIS VE, con bases de datos como el SOAP, SICE, SNIS, SIAHV, SCF y en Agropecuario a parte de la información del censo agropecuario se tiene información actualizada y relevante de la Cámara Agropecuaria del Oriente.

Los sectores de Hábitat y Vivienda, Saneamiento Básico, Medio Ambiente, Transportes, Turístico, Cultural, Industria, Tecnologías de Información y Comunicación, Minería, Hidrocarburos y Comercio cuentan principalmente con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, con un desfase de 4 años en la actualización de la información en la mayor parte de los casos, apoyados por información generada por otras entidades del nivel central, el propio GADSC u otros estudios específicos del sector.

Por otra parte los sectores de Justicia (Gestión Social), Deportes, Seguridad Ciudadana, Recursos Hídricos y Defensa (Gestión de Riesgos) cuentan con información no oficial (validación técnica del INE) generada por el mismo

Gobierno Autónomo Departamental través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables apoyado en algunos casos con información de otras instituciones vinculadas como la Policía Nacional en el caso de Seguridad Ciudadana. Esta situación se ratifica en las respuestas al cuestionario aplicado, sobre información y fuentes de información, como el caso del Servicio Departamental del Deporte que indica « No se cuenta con información del INE. Solo contamos con información propia».

Cabe resaltar la existencia del Instituto Cruceño de Estadística (ICE), como un importante aporte a la generación de información, cuyo trabajo es señalado por algunas de las áreas del GADSC en las respuestas al cuestionario aplicado, como el caso de la Dirección de Turismo y Cultura cuando afirma « (...) se están implementando por medio de trabajo de coordinación con el Instituto Cruceño de Estadística (ICE)».

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos principalmente del PLUS Departamental Plan de Ordenamiento Territorial de 2012 e información del Ministerio de Planificación del Desarrollo con el INFO SPIE con base a datos del INE.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Santa Cruz, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) General para:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD.
- c) Fortalecer las competencias y funciones del Instituto Cruceño de Estadística (ICE) a través de la asignación de recursos, gestión de convenios u otros con entidades nacionales (INE) e internacionales, para contar con información sectorial, territorial oportuna, confiable y oficial.

3.13. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Existencia de una Unidad Organizacional responsable de la Planificación de con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de mediano y corto plazo.

El MOF cumple con el requisito que el GAD-SCZ cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría General, que a la vez cuenta con la Dirección de Planificación, como responsable y considera las funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

Conforme se establece en el numeral 3.6., del presente informe existen veinte (20) sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz conjuntamente al o la Secretario(a) General e instancias que correspondan realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.

- b) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o Áreas Organizacionales del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría General.

3.14. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019, que describa las funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos del cuarto nivel al área de planificación evidencia que se realiza de manera directa, utilizando como referencia la tabla de requisitos para cargos aprobada mediante Ley Departamental 142/2017 de fecha 31 de julio de 2017 conforme evidencia los cuestionarios realizados, así como la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde el cuarto nivel al Área de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse de manera directa.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría General de la Gobernación y otras instancias para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.
- b) Contar con personal institucionalizado que se encuentre con funciones vinculadas al área de planificación que se encuentre dentro de los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)», aprobado mediante Ley Departamental 144 de fecha 10 de agosto de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del MPD/VPC/DGSPIE 267/2017 de fecha 03 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» el cual como

se estableció en el punto 3.6. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales (Objetivos Estratégicos) para todos los sectores priorizados en el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de Santa Cruz.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación tiene una orientación más institucional que territorial establecido en el punto 3.5., incompleta definición de impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.6., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2016-2020 referido en el punto 3.7., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.8. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.9 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 al 2020)» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----